



RESOLUCION DIRECTORAL No. 600 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 83835-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Agrícola José Juan S.A.C. representada por su apoderado Falcone Montalva Roberto Abel, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

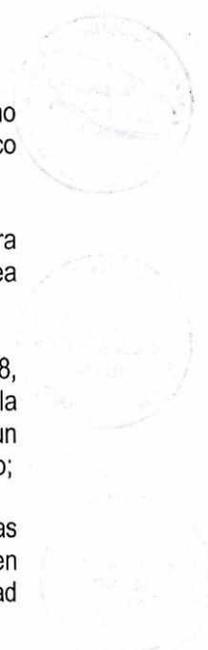
Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 208-2009-ANA-ALA-CHIRA, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chira, asignó al bloque de riego "Parkinsonia" con código PCHI-04-B58, un volumen anual de agua de hasta 15.343 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 976.72 ha.;

Que, con Resolución Directoral N°088-2011-ANA-AAA-JZ V, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 447-2014-ANA-AAA JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua Zarumilla Jequetepeque código V, aprobó el estudio de "Redelimitación de Bloques de Riego de la Comisión de Regantes Canal de Derivación Daniel Escobar, en la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, estudio que se encuentra comprendido por cuatro bloques de riego, siendo uno de ellos el "Bloque de Riego Parkinsonia" con código PCHI-04-B58;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2013-ANA-AAA JZ-V, se autoriza a Agrícola José Juan S.A.C. la ejecución de obras consistente en la construcción de la toma lateral en el Km 45+750 margen izquierda del canal derivación Daniel Escobar, ubicado en las coordenadas WGS 84 E 539981 y N 9451899;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 600 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Resolución N° 438-2016-ANA/TNRCH, de fecha 20 de setiembre del 2016, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 522-2012-ANA-AAA-JZ-V, y retrotraer el procedimiento hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla realice una nueva evaluación de la solicitud de la licencia de uso de agua superficial presentada por la empresa Agrícola José Juan S.A.C. según lo señalado en el numeral 6.9 de la presente resolución;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica lo siguiente:

- El presente expediente administrativo esta referido al otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios con código DEP – 242, DEP – 243 y DEP – 244.
- Del estudio de Redelimitación de Bloques de Riego de la Comisión de Usuarios del Canal de Derivación Daniel Escobar, aprobado mediante Resolución Directoral N°088-2011-ANA-AAA-JZ V y rectificado con Resolución Directoral N° 447-2014-ANA-AAA JZ-V con respecto a los predios identificados se tiene:

Bloque de Riego	Código Usuario	Nombre de Usuario	Área Bloque (Has)
Parkinsonia	242	Liviapoma Calero Diomenes Jacinto	15.029
	243	Liviapoma Ulloa Guiselly	14.9224
	244	Agrícola José Juan S.A.C	13.9926

- La encargada RADA de la Administración Local de Agua Chira, informa que según los datos georeferenciados con las coordenadas proporcionadas por los planos perimétricos y de ubicación DATUM WGS 84, resulta que los predios materia del presente cuenta con código DEP-244, DEP-243, DEP-242, con área bajo riego de 12,0705 ha., 5,5974 ha. y 5,5291 ha. respectivamente. Según los estudios de Actualización de conformación de bloques de riego y propuesta de asignación de agua en bloque (Volúmenes anuales y mensuales).

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presenta copias de Transferencia de Posesión y compromiso de compra venta y constancias de posesión, documentos con los cuales acredita la titularidad y/o posesión sobre los predios DEP – 244, DEP – 243 y DEP – 242 con áreas de 15.04 ha., 7.56 ha. y 7.44 ha. respectivamente, donde se solicita el derecho de uso de agua; mediante Resolución Directoral N° 047-2013-ANA-AAA JZ-V, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada; y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Parkinsonia, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agrícola José Juan S.A.C. con RUC N° 20492376931, para los predios con código DEP – 242, DEP – 243 y DEP – 244, con área bajo riego de 5,5291 ha., 5,5974 ha. y 12,0705 ha. respectivamente; proveniente del río





RESOLUCION DIRECTORAL No. 600 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Daniel Escobar, predios ubicados en el bloque de riego "Parkinsonia", con código PCHI-04-B58, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Razón Social, RUC, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). It lists data for Agrícola José Juan S.A.C. across three parcels (DEP-242, DEP-243, DEP-244).

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table titled 'VOLUMEN MENSUAL (m³)' with 14 columns for months (AGO to JUL) and a final column for 'Volumen Máximo Anual (m3)'. It shows monthly water volume allocations for parcels DEP-242, DEP-243, and DEP-244.

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Agrícola José Juan S.A.C., Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

